



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 538 / 2009

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

VENCE : 24 DE NOVIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en FEDERICO GARCÍA LORCA

población PARQUE ARANJUEZ

PROPIETARIO JOSÉ SEBASTIAN PEREZ BÁEZ

domiciliado en OSORNO calle FEDERICO GARCÍA LORCA

ARQUITECTO ANGELA VILLARROEL MANSILLA

N° patente profesional 301229-8

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR ANGELA VILLARROEL M.

ROL de propiedad N° 153-2

VIVIENDA

presupuesto \$2.270.851.-

N° 2581

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 5.254.600-1

N° 2581

domicilio COCHRANE N° 1090

RUT N° 9.903.878-0

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N° 9.903.878-0

Superficie terreno 299,50 M2.

Derechos municipales \$34.063.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	23,45 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	23,45 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización ampliación de vivienda ubicada en calle Federico García Lorca N° 2581, Parque Aranjuez, de propiedad de José Sebastián Pérez Báez.

Superficie Aprobada : 23,45 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/rsev